



Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

21 JUN. 2019

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 55/19, y el Convenio Específico suscripto entre la Fundación Centro de Estudios Internacionales Embajada Abierta y esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 25 de abril del año en curso.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

En el marco del Convenio de Colaboración y Asistencia oportunamente celebrado entre la Fundación Centro de Estudios Internacionales Embajada Abierta y esta Defensoría del Pueblo, el día 25 de abril del año en curso ambas suscribieron un Convenio Específico con el objeto de llevar a cabo actividades de cooperación institucional y asistencia técnica destinadas a potenciar las capacidades de la Defensoría en la defensa de los Derechos Humanos, en cuestiones de cooperación internacional, vínculos institucionales y relaciones internacionales. Tal cooperación podrá traducirse en cursos, seminarios conferencias, estudios, investigaciones, transferencia de tecnologías, consultoría, asistencia técnica y/o asesoramiento o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el desarrollo y cumplimiento de los fines mencionados.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1°.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Específico suscripto con la Fundación Centro de Estudios Internacionales Embajada Abierta.


Artículo 2°.- Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización de los convenios anteriormente mencionados.

Artículo 3°.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN Nº 082/19


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.